

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

- 8 OCT 2020

Bogotá, D. C. \_\_\_\_\_

REF.- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO  
No. 11001-31-10-022-2019-00558-00

Se verifica que la curadora ad Litem que representa al accionado aceptó el cargo y contestó la demanda dentro del término legal (fls. 29-30); en virtud de lo cual el despacho DISPONE:

1. Señalar el día 5 del mes de febrero del año 2021, a la hora de las 2:00., para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P., diligencia en la que se adelantarán los interrogatorios de las partes y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

2. Conforme lo dispuesto por los artículos 372 ibídem, se procede al DECRETO DE PRUEBAS:

2.1 De la parte Demandante:

- 2.1.1 Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda.
- 2.1.2 Testimoniales: Escúchese en declaración al testigo citado en el acápite de pruebas con el objeto que comparezca en la hora y fecha señalada en el primer punto de la presente providencia.
- 2.1.3 Interrogatorio de parte: Se niega por impertinente, como quiera que la accionada está representada por curador ad litem.

2.2 De la parte Demandada: No aportó ni solicitó pruebas.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
Esta providencia se notificó por ESTADO  
Núm. 80 de fecha - 9 OCT 2020  
  
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario